

LEY VII - N.º 83

ARTÍCULO 1.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 583/17, 1059/17 y 891/16 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexos I, II y III, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- Ratifícase el Decreto N.º 2136/16 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexo IV forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 3.- Ratifícase el Decreto N.º 336/17 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexo V, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 4.- Ratifícase el Decreto N.º 237/17 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexo VI, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 5.- Créase en el ámbito de Gobernación el “Programa Provincial de Certificación Gastronómica” a través del cual se establece la emisión de una certificación de platos regionales, a fin de fomentar la gastronomía con insumos provinciales, conforme a la reglamentación del Poder Ejecutivo, al que los actores pueden adherirse voluntariamente.

ARTÍCULO 6.- Ratifícanse las Resoluciones N.ºs 685/16, 108/17 y 148/17, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos VII, VIII y IX, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 7.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1066/16, 1682/16, 175/17, 2117/16 del Poder Ejecutivo provincial y las Resoluciones N.ºs 497/16, 577/16, 765/16, 766/16, 41/17, 42/2017, 146/17 y 147/17, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 8.- Ratifícase el Decreto N.º 847/17 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexo XXII, forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 9.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 1250/16, 1249/16, 1658/16, 550/17 y 657/17 del Poder Ejecutivo provincial y las Resoluciones N.ºs 699/16 y 738/16, Registro del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, que como Anexos XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXIX, respectivamente, forman parte integrante de

la presente Ley.

ARTÍCULO 10.- Ratifícanse los Decretos N.ºs 2036/16 y N.º 06/17 del Poder Ejecutivo provincial, que como Anexos XXX y XXXI, respectivamente, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.